

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:
Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 59

Frente de Juventudes

Una vez aprobados los presupuestos de las Corporaciones municipales en los cuales han sido fijadas subvenciones para el Frente de Juventudes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases de Administración Local y disposiciones complementarias de 7 de Octubre de 1945 de la Dirección General de Administración Local, subvenciones destinadas para actividades de Campamentos de Verano, campaña que en esta provincia comienza el día primero de Julio, me dirijo a las primeras Autoridades locales dependientes de este Gobierno Civil para que durante el segundo trimestre del año actual hagan efectivas estas subvenciones directa-

mente a la Delegación provincial del Frente de Juventudes. Por dicho organismo me será remitido al final de este plazo relación nominal de los Ayuntamientos que no han cumplimentado debidamente estas disposiciones.

Guadalajara 6 de Marzo de 1948.

572

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 60

Por la presente Circular ordeno a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia remitan a este Gobierno civil, con la urgencia posible, estado de vehículos y ganado que existe en los mismos, con arreglo al adjunto formulario.

Guadalajara 5 de Marzo de 1948.

568

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

PUEBLO DE

Estado de vehículos y ganado que existe en este término municipal

VEHICULOS					GANADO				
Camiones	Omnibus (1)	Coches turismo (2)	Motocicletas	Bicicletas	Carros	Mular	Caballar	Asnal	Vacuno

..... de de 1948.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario del Ayuntamiento,

(1) En esta casilla se incluirán los ómnibus y coches dedicados al transporte de viajeros. (2) En la casilla de coches de turismo se incluirán esta clase de vehículos y los taxis, etc.

CIRCULAR NÚM. 61

Dando normas para efectuar las plantaciones de viñedo

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Decreto de 8 de Septiembre de 1932, que regula la producción y venta del vino y sus derivados, todo agricultor antes de verificar una plantación de viñedo tiene la obligación de solicitar la correspondiente autorización ateniéndose al modelo que se inserta.

A los agricultores que planten viñas sin la correspondiente autorización, se les obligará a su arranque inmediato e incurrirán en las sanciones que establece el apartado h) del artículo 92 del citado Decreto.

La Guardia civil, los Guardas rurales del Municipio y el personal agronómico están obligados a exigir al dueño o cultivador de una tierra que se esté plantando o se haya plantado de viña que exhiba la correspondiente autorización, y de no poseerla, pondrán el caso en conocimiento de este Gobierno civil a los efectos de la correspondiente sanción.

Los propietarios o cultivadores que desconociendo esta obligación y con anterioridad a la fecha de esta Circular hayan plantado viñas sin la correspondiente autorización, deberán solicitarla en el plazo de un mes, pasado el cual, se procederá al arranque del viñedo establecido ilegalmente y a la aplicación de sanciones reglamentarias.

Los Ayuntamientos en cuyos términos se hayan verificado nuevas plantaciones de viñedo, deberán comunicar a este Gobierno civil los nombres de los propietarios, superficie de la plantación, paraje donde se haya emplazado y año en que se ha verificado.

En lo sucesivo, y con el fin de evitar plantaciones clandestinas al ser autorizada una nueva plantación de viñedo, se enviará a la Alcaldía correspondiente una copia de la autorización para que por ésta se compruebe si la plantación se efectúa en la parcela autorizada y en la extensión debida, debiendo denunciar cualquier extralimitación que observen.

Guadalajara 4 de Marzo de 1948. 567

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

= Modelo de solicitud =

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de

El que suscribe, residente en, provincia de, a V. E. con el mayor respecto expone:

Que siendo deseo hacer una plantación de viñedo y sometiéndose al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura e Industria y Comercio de 8 de Septiembre de 1932, solicita de V. E. la correspondiente autorización, referida a los antecedentes que a continuación se detallan, y que bajo mi responsabilidad he de cumplir íntegramente:

- Término municipal de.....
- Linderos.....
- Norte.....
- Sur.....
- Este.....
- Oeste.....
- Pago o paraje.....
- Superficie: ... hectáreas, ... áreas, ... centiáreas.

NUMERO DE PLANTAS Y VARIEDADES

PATRONES		INJERTOS		ADQUIRIDAS YA INJERTADAS		
Variedad	Núm.	Variedad	Núm.	Variedad padrón	Variedad del injerto	Núm.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 22

Plazo para solicitar la reserva de aceite

Como ampliación a la Circular de esta Delegación, número 13, de fecha 6 de Febrero último, y de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda ampliado durante todo el mes actual el plazo para solicitar la reserva de aceite de productores.

Se encomienda a los señores Alcaldes Delegados Locales el máximo celo y diligencia en el cumplimiento de este servicio, que deberá realizarse tan pronto sea posible y sin esperar a que finalice dicho plazo, con objeto de que los agricultores puedan retirar de la almazara el aceite de su reserva, facilitando las operaciones de molturación y almacenamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 5 de Marzo de 1948.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 23

Asunto.

LEGUMBRES

Por la Circular número 12 de fecha 3 de Febrero último, se concedió un plazo que terminaba el día 29 de dicho mes, para que todos los agricultores hiciesen entrega de las legumbres finas (garbanzos, judías y lentejas) y bastas (almortas, algarrobas, habas, guisantes y veza), que sobre las necesarias para siembra y consumo obrasen en su poder, presentando la oportuna declaración en la Alcaldía respectiva.

De conformidad a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se concede un plazo que terminará el día 1.º de Abril, para que los agricultores que no hubiesen presentado dicha declaración y tengan en su poder cantidades de legumbres de la citada clase que excedan sobre las necesidades de siembra y consumo, las entreguen en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo o en los almacenes recolectores de esta Delegación.

Para que sirva de estímulo a los agricultores que declararon, y entregaron en tiempo y forma su producción, y de sanción a los remisos, al pagárseles la mercancía entregada en este plazo se les hará un descuento de un 10 por 100 que ingresará en la Caja de Compensación.

A partir del día 1.º de Abril se intensificarán los servicios de inspección, llegando incluso al registro domiciliario, para exigir las responsabilidades que procedan a los que tengan existencias clandestinas de legumbres.

Lo que se publica para general conocimiento.
Guadalajara 5 de Marzo de 1948.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

UTANDE

Don Alfonso Abad Moreno, Alcalde Presidente de Utande.

Hago saber: Que a instancia de Pedro Valladolid Hernando y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo de referencia, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Santos Valladolid Hernando, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Lucio y de Felipa, nació en Utande, provincia de Guadalajara.

el día 1.º de Noviembre de 1909, teniendo, por tanto ahora, si vive, 38 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace veinticuatro años del pueblo de Utande, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Santos Valladolid Hermandando, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Utande 29 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Alfonso Abad. 527

PEÑALBA DE LA SIERRA

Don Dionisio Serrano Alcol, Alcalde de esta villa de Peñalba de la Sierra.

Hago saber: Que a instancia del mozo Basilio Serrano Iruela, alistado en el año 1948, y para que surta efecto en el expediente de solicitud de prórroga de primera clase del mismo, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez y medio años últimos de su hermano Mariano Serrano Iruela, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Mariano y de Sabina, nació en Peñalba de la Sierra el día 22 de Julio de 1912, su estado era de soltero, de oficio jornalero al ausentarse de este pueblo hace diez años y medio, su última residencia conocida en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez y medio años últimos del expresado Mariano Serrano Iruela, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Peñalba de la Sierra 19 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Dionisio Serrano. 531

TARTANEDO

Don Julio Larriba Jiménez, Alcalde nacional de Tartanedo.

Hago saber: Que a instancia del mozo Floreal Alonso Barquinero, del reemplazo del año actual, y para que surta efectos en el expediente de prórroga de primera clase, por este Ayuntamiento se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de su padre Cirilo Alonso Alonso, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Gabino y Antonina, nació en Tartanedo (Guadalajara) el 23 de Julio de 1899, teniendo en la actualidad, si vive, cuarenta y ocho años, su estado era casado, oficio labrador al ausentarse el 8 de Septiembre de 1936 de este pueblo, última residencia conocida desde la indicada fecha de su ausencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 259 del vigente Reglamento de Reemplazos, se publica este edicto y se ruega a toda persona que tenga noticias del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Cirilo Alonso Alonso, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Tartanedo 26 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Julio Larriba. 525

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cerezo de Mohernando y Torrebeña, el presupuesto municipal para 1948, por quince días.

Cendejas de la Torre, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1947, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Francisco García Rosado, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado con el número 105 de 1939, por el delito de corrupción de menores, contra Dominga López Carrascal y otras, se ha acordado proceder a la venta en pública y primera subasta del siguiente inmueble:

Una casa en Marchamalo, sita en la travesía de Berjafelillo, número uno, que linda a su entrada, por la derecha y espalda, Lorenzo de Lucas, e izquierda, Manuel Herranz; valorada en mil quinientas pesetas y que fué embargada a dicha penada.

Se ha señalado para el remate el día dos de Abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Servirá de tipo para la subasta el valor en que ha sido tasada la finca.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del precio que sirve de tipo.

3.ª Los licitadores deberán consignar el diez por ciento, por lo menos, del valor de la finca en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.ª Se hace saber que no se ha suplido la falta de títulos.

Guadalajara 26 de Febrero de 1948.—El Juez de instrucción, Francisco García.—El Secretario, Francisco Martos. 511

ATIENZA

Don Adolfo Alonso de Prado y Peñarrubia, Juez de instrucción de Atienza.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Méndez López, de 31 años de edad, hijo de Esteban y Segunda, natural de Villanueva de los Pardillos, vecindad y profesión ambulante, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Atienza 28 de Febrero de 1948.—Adolfo Alonso de Prado.—El Secretario habilitado, Tomás Galán. 545

SACEDON

Don Ramón Ortega Ortega, Juez de instrucción accidental del partido de Sacedón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva la multa de dos mil pesetas, impuesta por la Fiscalía provincial de Tasas al vecino de Escamilla Victoriano Guerrero Vera, por molturación de aceituna y reserva ilegal de aceite, se ha acordado celebrar la primera subasta de la finca que fué embargada, y que es la siguiente:

Cereal secano, en el paraje denominado «Los Hoyos», término de Escamilla, de caber dos fanegas de sembradura; lindando al Norte, Enrique Fernández; al Este, el Ayuntamiento; al Sur, Gregorio Guerrero, y al Oeste, herederos de Tomás Ecija. Se tasó por peritos en dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este

Juzgado el día 24 de Marzo próximo, a las doce horas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que deberán conformarse con los títulos de propiedad que existan en el expediente.

Dado en Sacedón a 25 de Febrero de 1948.—Ramón Ortega.—P. S. M.—Norberto Rojo. 503

Consejo provincial de Educación Nacional

Comisión Permanente de Educación Primaria

En sesión celebrada por esta Comisión Permanente el día 24 de Febrero último, se acordó abrir convocatoria de pruebas para el pase al primer escalafón de los Maestros y Maestras nacionales de esta provincia que figuran actualmente en el escalafón de derechos limitados.

Los interesados que lo deseen habrán de solicitar tomar parte en dicha convocatoria dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, mediante instancia dirigida al señor Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de 0'50 pesetas, acompañada de hoja de servicios.

Las pruebas correspondientes a esta convocatoria tendrán lugar en el próximo mes de Junio y, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición vigésimo segunda del Estatuto del Magisterio, versarán sobre las siguientes materias:

a) Ejercicio escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, sobre un tema de Pedagogía o de Religión o de Formación del espíritu nacional, sacado a la suerte entre los que constituyen el cuestionario de los cursos de la Escuela del Magisterio.

b) Ejercicio práctico, consistente en una lección ante un grupo de niños en el tiempo máximo de veinte minutos, sobre un tema de programa escolar de graduada, concediendo el Tribunal el tiempo que considere preciso para su preparación y facilitándoles el material necesario.

Guadalajara 2 de Marzo de 1948.—El Secretario, Jacinto Fernández. 557

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 149

Comités de Seguridad del Trabajo

Se recuerda a todas las Empresas que, de conformidad con la Orden de 21 de Septiembre de 1944 tienen constituido el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, la obligación que tienen, conforme en el artículo 5.º de la citada orden se establece, de remitir a la Inspección provincial de Trabajo la Memoria, actuación y estadística de accidentes.

Lo que esta Delegación hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas afectadas.

Guadalajara 2 de Marzo de 1948.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 549

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS de Guadalajara

Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica

RECOGIDA DE LANA

Con relativa frecuencia se reciben en este Organismo quejas, tanto de los ganaderos como de las Autori-

dades locales, en el sentido de que no han sido recogidas todavía las lanas procedentes de la campaña actual. Es deseo de esta Vicesecretaría conocer al detalle todos los pormenores de la forma en que se está llevando a cabo la recogida de lanas para, una vez conocidas las deficiencias del servicio, comunicar al Sindicato Nacional Textil la situación lanera de la provincia.

Por ello, se ruega a los señores Alcaldes, Delegados Sindicales, Presidentes de las Hermandades de Labradores y Ganaderos y ganaderos en general, comuniquen a esta Vicesecretaría los extremos siguientes:

Nombre de la casa recolectora, encargada de la recogida de lana del término municipal; si se ha iniciado la recogida de lana y a partir de qué fecha; en caso afirmativo, si ha sido abonada a los precios legalmente establecidos y si ha sido retirada del pueblo o continúa almacenada en la localidad; en caso contrario, estado en que se encuentra la lana, si está bien conservada o ha sido atacada de la polilla u otros agentes.

Es de sumo interés el que esta Vicesecretaría conozca todos estos extremos para poder informar convenientemente al Sindicato Nacional Textil, quien tomará las medidas necesarias para que las casas recolectoras lleven a cabo la función encomendada con la diligencia precisa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 3 de Marzo de 1948.—El Vicesecretario provincial, José Asensio.—V.º B.º—El Delegado provincial Sindical, Fernando Méndez. 553

Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Azuqueca de Henares

Se anuncia la vacante de la plaza de Guarda jurado de este término municipal, con el haber anual de cuatro mil pesetas (4.000).

Las solicitudes habrán de dirigirse al Jefe de la Hermandad, en un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando a dicha solicitud, reintegrada, certificado de antecedentes penales, de buena conducta expedido por la Guardia civil y otro de adhesión al Movimiento y Régimen actual, expedidos por el señor Alcalde y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años.

La Hermandad Sindical se reserva el derecho de nombramiento de la persona entre los aspirantes que mayores garantías de honradez le ofrezca.

Azuqueca de Henares 3 de Marzo de 1948.—El Jefe de la Hermandad Sindical, Julián Cea. 558

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

“Cosas de mi Tierra”

Librito de bolsillo con veinte fotografías expresivas y con texto apropiado de costumbres, arte y paisaje de la provincia. Literatura de agrado para los amantes de su región. De venta a 7'50 en casa del autor Tomás Camarillo y librerías de Guadalajara

15-2

Se remite a reembolso con una peseta de aumento

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL